

DICTAMEN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE USO PÚBLICO CON QUIOSCOS

Antecedentes

Con fecha 13 de diciembre ha tenido entrada en el Consejo Social, Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el pasado día 10 de diciembre de 2024, por el que se aprueba como Proyecto el Anteproyecto de Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Espacios Públicos y Privados de Uso Público con Quioscos del Término Municipal de Córdoba, ordenando así mismo, dar traslado al Consejo Social de la Ciudad a los efectos de la emisión del dictamen preceptivo.

Dispone el artículo 4, apartado 1 del Reglamento del Consejo Social que éste, a través de la Comisión determinada a tal efecto, en el caso que nos ocupa, la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente, emita su informe para que, en un plazo no superior a 20 días naturales desde la fecha de recepción de la documentación, el Pleno del CSC emita el preceptivo dictamen.

Es por ello que, dentro del plazo que le ha sido conferido, el Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Córdoba, previo informe de la Comisión antes mencionada ha acordado emitir el siguiente dictamen, aprobado por unanimidad en Pleno del Consejo Social de la Ciudad en sesión Ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2025.

Consideraciones previas

Es tarea de este Consejo Social, elaborar un dictamen sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Espacios Públicos y Privados de Uso Público con Quioscos, teniendo en consideración:

- el informe efectuado por la letrada de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Córdoba.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tfno. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181
secretario@consejosocialdecordoba.es

- el informe de la Secretaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

- el Anteproyecto de Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Espacios Públicos y Privados de Uso Público con Quioscos, realizado por la Directora General de Coordinación de la Delegación de Relaciones Institucionales.

- Las alegaciones que presentan AVEPRENCO y ANDP a la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Espacios Públicos y Privados de Uso Público con Quioscos.

Queda perfectamente justificada la nueva Ordenanza al ser su finalidad la necesidad de adecuar la norma a los principios de libre competencia, como se enuncia en el informe que emite la Asesoría Jurídica en el punto IV de sus Fundamentos Jurídicos, *permittedose cualquier actividad que sea compatible con la instalación y se realice con arreglo a la legislación sectorial que resulte aplicable*. De esta forma, los quioscos podrán proyectar nuevos modelos de negocio ante los cambios que han ocurrido en el Mercado de la Información en los últimos 20 años, como la irrupción de la información digital.

Los quioscos dan una imagen en la ciudad muy importante, por ser parte del ornamento de las calles, así como elemento definitorio de su transitabilidad, es decir, de la movilidad para el peatón (para que ésta sea amable y cómoda al ciudadano y al visitante), siendo especialmente importante para las calles del centro de la ciudad.

Creemos que la ordenación y regulación de los quioscos en la vía pública, y el uso público del espacio de la ciudad, deberían estar regulados desde una perspectiva global de CIUDAD.

Es necesario destacar por este Consejo Social que el aumento de venta de productos y el aumento de servicios prestados a la comunidad no podrán incrementar la superficie ocupada de la vía pública, como expresa el punto 2.3 de la Ordenanza Reguladora, por ser un tema muy sensible para la ciudadanía, expresado de forma reiterada en los medios de comunicación y por las organizaciones vecinales.

También es destacable que el uso privativo del espacio urbano se origina como una necesidad de servicio: la venta de periódicos y revistas mejora y ayuda a la formación de la ciudadanía, mejora su nivel de información y genera una sociedad más madura y responsable. El decaimiento de esta función social producido por la aparición de la información y cultura digital nos obligaría a buscar nuevas funciones sociales para estos espacios públicos, como puede ser el uso de éstos como centros de información ciudadana, utilizables por el Ayuntamiento de la ciudad así como por el tejido social de la misma, en los espacios reservados para ello.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tfno. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181
secretario@consejosocialdecordoba.es

Son importantes los servicios que el quiosco de prensa aporta a la vecindad, ya que es un punto de reunión y de intercambio de información ciudadana de una forma natural, y un lugar de encuentro de la ciudadanía.

No es papel de este Consejo establecer cuáles son los productos y servicios a distribuir en los quioscos, aunque sí es de nuestra competencia preocuparnos por las condiciones en las que se realizan y cómo pueden afectar éstas a la ciudadanía, en concreto, en los siguientes aspectos: espacios de ocupación del suelo, proliferación de barreras al tránsito peatonal, ornamento de los espacios públicos e imagen de la ciudad.

Especialmente importante es el control de licencias de las diversas actividades a desarrollar en los quioscos y de las repercusiones fiscales derivadas de dichas licencias. Toda actividad económica debe repercutir en la mejora de las finanzas públicas con criterios de equilibrio, no discriminación e igualdad de presión fiscal entre los quioscos situados en el dominio público y los pequeños comercios existentes alrededor.

Es necesario, a criterio de este Consejo, establecer unas bases transparentes y una pronta regulación para garantizar que esta actividad económica se pueda seguir desarrollando en el futuro, por lo que las licencias que vencen próximamente deben ser renovadas hasta la puesta en vigor de la presente ordenanza, estudiándose el ampliar el tiempo de explotación de la licencia.

Conclusiones

1ª.- Instamos al Ayuntamiento a que revise la situación en que se encuentran los quioscos actuales, adecentándolos y retirando los que no se usen y se encuentren envejecidos y abandonados.

2ª.- La tramitación del Proyecto de Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Espacios Públicos y Privados de Uso Público con Quioscos ha seguido todos los trámites administrativos y formales, siendo nuestro informe FAVORABLE a dicha modificación de la Ordenanza.

3ª.- En cuanto a la actividad a desarrollar en los quioscos, además de la venta de prensa y publicaciones periódicas, se podrán desarrollar cuantas actividades figuran en el

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tfno. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181
secretario@consejosocialdecordoba.es



Consejo Social de la Ciudad de Córdoba

punto 2.2 de esta ordenanza.

4ª.- Especialmente este CSC apoya lo dicho en el punto 2.3 sobre la venta de productos a los que se refiere el apartado 2, que en ningún caso podrá suponer un incremento de la superficie ocupada.

5ª.- De acuerdo con lo previsto en el art. 2.3 de esta Ordenanza, en su punto 5, así como en la Ordenanza Municipal de Publicidad Exterior, y de conformidad con la legislación sectorial aplicable, se permitirá la publicidad digital y la publicidad fija, pudiendo efectuarse en los espacios previstos por esta Ordenanza.

EL SECRETARIO GENERAL SUPLENTE DEL CSC
(fecha y firma electrónica)

Fdo. Eduardo Guillén Soler

VºBº
PRESIDENTE CONSEJO SOCIAL.
(fecha y firma electrónica)

Fdo. Gabriel M. Pérez Alcalá.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tfno. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181
secretario@consejosocialdecordoba.es

Hash: 778696200b82ea6ed273cc9119fe87c704d24f998dd1a07f99b9b53467db8496e712ad39f6b11202ac5017ce63a5319235b95d6eb4e826d5610fdd986eba2 | PÁG. 4 DE 5

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

a563be273ee41bd7484a140eb1cbfd61340d7298

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 778696200b82ea6ed273cc9119fe87c704d24ff998dd1a01f99b9b53467dcb8496e712ad39f6b11202ac5017ce63a5319235b95d6eb4e826d5610fddd986eba2

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016516_2025_0000000000000000000000023296547

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 17/01/2025 12:05:11

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

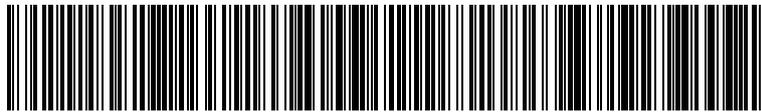
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: a563be273ee41bd7484a140eb1cbfd61340d7298

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf